

Sobre los casos concretos en los cuales no se les anula el estatus de residencia a los extranjeros con el estatus de cónyuge aunque no realicen las actividades conformes a su estatus porque existen razones justas

Julio del año 2012

Oficina de Inmigración de Japón del Ministerio de Justicia

Los extranjeros que tienen el estatus de residencia de “cónyuge de japonés/japonesa” o de “cónyuge de residente permanente” como cónyuges de japoneses, de residentes permanentes o de residentes permanentes especiales de acuerdo con la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados (en adelante se llamará “Ley de Control de Inmigración”), pueden ser objeto de la anulación del estatus si “permanecen en Japón sin realizar actividades como personas que ostentan la condición de cónyuge durante más de 6 meses seguidos” excepto los casos en los cuales existen “razones justas” (Véase el número 7 del inciso 1 del artículo 22 de la Ley de Control de Inmigración).

Con el objetivo de mejorar la transparencia de la aplicación de esta medida la Oficina de Inmigración de Japón del Ministerio de Justicia ha decidido publicar los principales ejemplos de casos en los cuales no se les anula el estatus de residencia a los extranjeros porque existen “razones justas”, etc. como se citan en la descripción de abajo (El juicio para determinar si se anula el estatus de residencia o no, se hace de acuerdo con las circunstancias individuales y concretas de cada caso, por lo cual los ejemplos concretos citados abajo no son los únicos casos.)

En cuanto a los casos en los cuales no se les anula el estatus de residencia a los extranjeros, está previsto agregar más ejemplos de acuerdo con la situación de la

aplicación del sistema de anulación de estatus de residencia.

(Nota) La Oficina de Inmigración de Japón del Ministerio de Justicia establece que se tome en consideración darles a los extranjeros con el estatus de cónyuge la oportunidad de solicitar el cambio de estatus de residencia o la autorización de residencia permanente si se descubre el hecho de que “permanecen en Japón sin realizar actividades como personas que ostentan la condición de cónyuge durante más de 6 meses seguidos” y por este motivo se les intente anular su estatus de residencia (Véase el artículo 22-5 de la Ley de Control de Inmigración). Aunque permanezcan en Japón sin realizar actividades como personas que ostentan la condición de cónyuge durante más de 6 meses seguidos, en algunos casos se puede aprobar el cambio a otro estatus de residencia si existen circunstancias como estar custodiando y cuidando a sus hijos verdaderos que tienen la nacionalidad japonesa.

Ejemplos de casos concretos

- 1 Casos en los cuales necesitan refugio o protección temporalmente por razones de agresión por parte de su cónyuge (denominada violencia doméstica).
- 2 Casos en los cuales viven separados de su cónyuge debido a circunstancias inevitables como el cuidado de los hijos, pero comparten la economía doméstica
- 3 Casos en los cuales están fuera de Japón durante un período considerable bajo el permiso de reentrada (incluyendo la medida especial para el permiso de reentrada) por razón de enfermedad o lesión de un familiar que está en su país de origen, etc.
- 4 Casos en los cuales están en el proceso de mediación o pleito de divorcio.

〈Disposición por la Ley de Control de Inmigración〉

Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados (Extracto)

(Anulación del estatus de residencia)

Artículo 22-4 Sobre los extranjeros que residen en Japón con un estatus de residencia citado en la parte superior de la tabla adjunta 1 o de la tabla adjunta 2 de la presente ley (excepto los extranjeros que están reconocidos como refugiados de acuerdo con el inciso 1 del Artículo 61-2), el Ministro de Justicia puede anularles su estatus de residencia de acuerdo con los trámites establecidos por las ordenanzas del Ministerio de Justicia cuando se descubra alguno de los hechos citados en el siguiente número

1 a 6 (Omisión)

7 Los extranjeros que residen en Japón con el estatus de residencia de cónyuge de japonés/japonesa (se limita a las personas que ostentan la condición de cónyuge de japonés/japonesa (excluyendo a las personas que ostentan además la condición de hijo adoptivo especial de japonés/japonesa (hijo adoptivo especial definido por el artículo 817-2 del Código Civil (Ley No. 89 del año 29 de la época Meiji). Sigue lo mismo) o la condición de hijo nacido de japoneses)) o los que residen en Japón con el estatus de residencia de cónyuge de residente permanente (se limita a las personas que ostentan la condición de cónyuge de residente permanente (excluyendo a las personas que ostentan además la condición de personas que nacieron en Japón como hijos de residentes permanentes y siguen permaneciendo)), no realizan actividades como personas que ostentan la condición de cónyuge durante más de 6 meses (se excluyen los casos por los cuales existen razones justas por permanecer en Japón sin realizar tales actividades).

8 a 10 (Omisión)

Artículo 22-5 Sobre los extranjeros previstos en el inciso 1 del artículo anterior, el Ministro de Justicia debe prestar atención para darles la oportunidad de solicitar el cambio de estatus de residencia establecido por el inciso 2 del artículo 20 o la autorización de residencia permanente establecida por el inciso 1 del artículo 22,

en caso de que se les intente anular el estatus de residencia debido al descubrimiento del hecho citado en el número 7 del inciso 1 del artículo anterior.